

Medellín, 27 de enero de 2017.

IM 17-17

EMPRENDIMIENTO JUVENIL

Según la ley 1780 de 2016 en el artículo 3 indica que, se podrán exonerar del pago de la matrícula mercantil y de la renovación del primer año, posterior al inicio de sus actividades económicas principales, las empresas clasificadas como pequeña empresa joven, estas son las que cumplen las siguientes condiciones:

1. Empresa conformada por personas naturales o jurídicas cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores, y
2. Cuyos activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes;
3. Las personas naturales que tengan hasta 35 años,
4. En el caso de personas jurídicas, deben tener participación de uno o varios jóvenes menores de 35 años, que representen como mínimo la mitad más uno de las cuotas, acciones o participaciones en que se divide el capital.

¡Recuerde!

No deje pasar esta oportunidad para disminuir costos en la cámara de comercio y adicionalmente esté atento para renovar a más tardar el 31 de marzo de 2017.

Departamento de Impuestos y Aspectos Legales.
GCT & ASOCIADOS S.A.S